

Expediente nº: 30/2026

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: SUBVENCIÓN SUSTITUCIÓN CONTADORES AGUA

Fecha de iniciación: 29.01.2026

Documento firmado por: El Alcalde

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS CONTADORES DE AGUA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. AÑO 2026

El Ayuntamiento de Galindo y Perahuy en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25, y como complemento al servicio básico de suministro domiciliario de agua potable, ha decidido establecer una ayuda específica para colaborar en el cumplimiento de la obligación de que los contadores de agua se encuentren accesibles y visibles desde la vía pública para los servicios municipales.

Por todo ello, a través de estas ayudas, el Ayuntamiento de Galindo y Perahuy quiere contribuir a paliar el coste económico que lleva aparejada la obligación que se cita, que por otra parte resulta indispensable para la adecuada prestación del servicio básico de suministro de agua.

1. Régimen jurídico aplicable

El procedimiento de subvención se regulará por lo establecido en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); por el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el municipio de Galindo y Perahuy, publicada en el BOP nº 229 de fecha 27 de noviembre de 2025; así como en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación

2. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de una ayuda por parte del Ayuntamiento de Galindo y Perahuy con motivo de la sustitución y/o adaptación del contador de agua del suministro de agua potable que tengan lugar desde el 31 de julio de 2025 al 31 de julio de 2026.

3. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas medidas de apoyo económico es poder ayudar a los contribuyentes a cumplir con la obligación contenida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

4. Dotación presupuestaria

1. La ayuda consistirá en una dotación económica única por actuación que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 161-48001 con un importe máximo de 6.600,00 euros,



correspondientes al presupuesto del Ayuntamiento de Galindo y Perahuy del año 2026.

2.Si existiesen más solicitudes que crédito disponible, este Ayuntamiento podrá optar entre:

2.1. Ampliar el crédito disponible mediante la oportuna modificación del crédito, considerando dicha partida presupuestaria ampliable.

2.2. Distribuir el importe total del crédito disponible mediante una dotación proporcional y progresiva de acuerdo con el sistema de baremación correspondiente establecido para todos los solicitantes de forma que se ajuste el crédito existente.

5.Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de la ayuda por nacimiento o adopción será de 170,00 € por cada solicitante.

6.Publicidad

Esta convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a la LGS y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante LTBG, previa remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.Beneficiarios/as y requisitos

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo que se establezca en la convocatoria.

Para poder ser beneficiario de esta subvención, se deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:

- a) Haber presentado la solicitud en el modelo normalizado indicado para tal efecto y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- b) Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (SS).
- d) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Galindo y Perahuy hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.



8. Criterios de valoración para obtener la condición de beneficiario

Las solicitudes recibidas serán analizadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y verificar que incluyen la documentación exigida en las presentes Bases.

9. Régimen de concesión

La concesión de la presente ayuda económica se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

10. Compatibilidad

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención las señaladas en el artículo 14 de la LGS, así como en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el municipio de Galindo y Perahuy publicada con fecha 27 de noviembre de 2025.

12. Documentación exigida

La documentación que será preceptiva presentar por los interesados es la siguiente:

- Solicitud de la subvención firmada. Anexo I de estas Bases.
- Factura/s individualizada/s acreditativas de la obra subvencionable.

La factura deberá contener detalle suficiente del material adquirido, sin conceptos genéricos no identificativos, que permita verificar que la obra ejecutada se corresponde con los gastos subvencionables a efectos de ésta.

Si los solicitantes lo estimasen oportuno, podrán desautorizar al Ayuntamiento de Galindo y Perahuy para la realización de las comprobaciones oportunas objeto de la subvención, en su caso, tendrán que aportar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

13. Plazo de presentación de solicitudes

1. Conforme al artículo 16 de la LPACAP, las solicitudes para la obtención de estas ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Galindo y Perahuy, bien presencialmente, o, a través de la sede electrónica (<https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/info.0>), así como en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes podrán presentarse, a partir del día



siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de agosto de 2026 a las 23:59 h.

2.Las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como las que se hagan sin utilizar los modelos normalizados de uso obligatorio (Anexos) serán inadmitidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 LPACAP.

14.Procedimiento e instrucción

1.La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c. y siguientes de la LGS; en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el municipio Galindo y Perahuy publicada con fecha 27 de noviembre de 2025, atendiendo a la siguiente tramitación:

2.Subsanación de solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el instructor requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

3.Propuesta de resolución provisional: El órgano colegiado, una vez comprobado que los solicitantes cumplen los criterios establecidos en las bases, emitirá un informe que servirá de base para que el órgano instructor formule propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados presenten alegaciones. A tal fin, la propuesta de resolución provisional deberá ser publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galindo y Perahuy y en su sede electrónica (<https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/info.0>), produciendo los efectos de notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de LPACAP.

4.Propuesta de resolución definitiva: El órgano colegiado, una vez resueltas las alegaciones, emitirá, en su caso, nuevo informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, y su cuantía.

5.La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.Resolución:

6.1. Una vez emitida la propuesta de resolución definitiva parcial o de la totalidad de las solicitudes, el Alcalde, resolverá el procedimiento de forma motivada en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de dicha propuesta por el órgano colegiado. Ello sin perjuicio de que se den los supuestos de hecho necesarios para la avocación de dicha competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 10 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

6.2. La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y su motivación.



6.3. Dicha resolución deberá ser publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica (<https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/info.0>), produciendo los efectos propios de la notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

7.Plazo máximo de resolución:

7.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. Sin perjuicio de la obligación de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LPACAP, el transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para dar por desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

8. Órgano instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Infraestructuras que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que comprenderán las actuaciones establecidas en el artículo 24 de la LGS.

9. Órgano colegiado: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la emisión de la propuesta de concesión estará formado por la Concejalía Delegada correspondiente (o persona en quien delegue) que actuará como Presidente y por dos empleados municipales competentes por razón de la materia, actuando uno de ellos como secretario/a y el otro como vocal. Subsidiariamente, en el caso en el que el servicio gestor no disponga de personal adecuado en el momento de su nombramiento o desarrollo de sus funciones se designará por la Administración municipal empleado adscrito a otro servicio.

15.Publicidad activa

1.Todos los actos administrativos derivados del procedimiento de concesión de esta subvención serán publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Galindo y Perahuy, en virtud del principio de publicidad activa derivado de la LTBG, sin perjuicio del resto de publicaciones establecidas en las presentes bases.

2.El acceso a dicha sede se hará de la siguiente forma:
<https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/info.0>

2.Portal de Transparencia :Ayudas, Subvenciones y convenios para subvenciones

4.Carpeta “Subvención Sustitución de Contadores 2026.”



16. Pago de la subvención

Conforme al artículo 34 de la LGS, el pago de la subvención se realizará posteriormente a la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único por la totalidad del importe.

17. Revocación y reintegro de la subvención

1. El incumplimiento de los deberes contenidos en estas bases reguladoras y demás normativa aplicable, así como de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, y el falseamiento de los datos necesarios para la concesión o la ocultación de estos dará lugar a la revocación de la concesión y al deber de devolver la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Para proceder al reintegro y hacer efectiva la devolución se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro que se ajustará a lo previsto en el Título II de la LGS, así como por las disposiciones generales de la LPACAP.

3. Las personas beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en el Título IV de la LGS.

4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

18. Fin de la vía administrativa y recursos procedentes

1. El acto de resolución pone fin a la vía administrativa.

2. De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra la resolución de concesión de la presente ayuda económica podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la concesión. O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación. El silencio administrativo se entenderá desestimatorio del recurso presentado.



19. Control del cumplimiento de requisitos o inspección

El Ayuntamiento de Galindo y Perahuy podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta convocatoria conforme se establece en la LGS, artículo 44; y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el municipio de Galindo y Perahuy publicada el 27 de noviembre de 2025.

20. Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Galindo y Perahuy, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento que la desarrolla, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del propio Ayuntamiento. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

EL ALCALDE,

Fdo. Raúl Lucas Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
RAZÓN SOCIAL:		
NIF / CIF :		
DOMICILIO	CALLE: PISO/LETRA:	Nº
C.P.	LOCALIDAD:	PROVINCIA
TLF:	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar sólo si se actúa en representación de un tercero)		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
RAZÓN SOCIAL:		
NIF / CIF :		
DOMICILIO	CALLE: PISO/LETRA:	Nº
C.P.	LOCALIDAD:	PROVINCIA
TLF:	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIONES (marcar lo que proceda)		
<ul style="list-style-type: none"> • SOLICITANTE • REPRESENTANTE 	<ul style="list-style-type: none"> • POSTAL • ELECTRÓNICA (sólo en caso de disponer de dirección electrónica habilitada, no e-mail) 	

Que, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones para la sustitución de contadores interiores de suministro de agua potable por contadores en la vía pública 2026, así como las Bases que rigen la convocatoria, **SOLICITA las referidas ayudas** respecto al siguiente **CONCEPTO SUBVENCIONABLE** (marque con una X la subvención que solicita)

- Suministro, instalación y puesta en servicio de las conducciones de distribución del agua desde la fachada de la calle hasta las conexiones con las instalaciones interiores de la vivienda.

- Instalación de una nueva acometida.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (marque con una X los documentos que adjunta):

- Factura/s individualizada/s acreditativas de la obra de movilización del contador.

- Otros (indicar cuál):

DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:

IBAN _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición

de beneficiarios de subvenciones conforme al art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, General de Subvenciones,

2. Que los solicitantes se hallan al corriente de las obligaciones frente a la Agencia



Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Galindo y Perahuy.

3. La veracidad de la documentación adjuntada y en particular la realización del gasto y su pago efectivo, así como los datos consignados en el presente documento, y autorizamos al Ayuntamiento de Galindo y Perahuy para que dichos datos puedan ser consultados, comprobados, cotejados y verificados.

4. El compromiso a comunicar al Ayuntamiento de Galindo y Perahuy la percepción d otras ayudas públicas o privadas así como su importe que se reciban para financia este mismo tipo de gasto y reintegrar, en caso de que el importe total percibido super el del coste soportado, la ayuda concedida.

5. Autorizar al Ayuntamiento de Galindo y Perahuy para que pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como demás organismos e instituciones públicas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y es cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener ls subvención o ayuda.

- Marque esta casilla para desautorizar al Ayuntamiento de Galindo y Perahuy para la realización de las comprobaciones oportunas objeto de la subvención. En tal caso, deberán aportar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Autorizar al Ayuntamiento de Galindo y Perahuy el tratamiento de los datos conforme a la normativa que lo regula.

(lugar, fecha y firma)

Se informa de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos: **Responsable** Ayuntamiento de Barbadillo **Finalidad** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. **Legitimación** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. **Destinatarios** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. **Derechos** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. **Información Adicional** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/privacy>

